



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (24 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 902

FECHA	25 DE JULIO DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ALBA PATRICIA ARANGO MEZA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA
RADICADO	865683184001-2022-00236-00

Visto el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, a documento 61 de la carpeta protocolo en mercurio, obra memorial allegado por la parte actora por medio del cual solicita:

1. Se requiera la empresa SYJ FULL SERVICES S.A.S, para que aporte prueba sumaria del embargo de las acciones que fueron informadas por la entidad.
2. Se peticione a dicha entidad para que aclare el estado de las utilidades y de su entrega.

Ante lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento del extremo activo de la litis, que lo referente a la materialización de las medidas cautelares que sean decretadas por el despacho, le corresponde a la parte que solicitó su decreto estar vigilante a la mismas y acreditar ante el despacho con la prueba idónea que éstas ya se hicieron efectivas, sin que sea pertinente trasladar dicho deber a la judicatura. Sí le asiste alguna duda en su materialización le corresponde al interesado tal diligencia.

De igual forma, frente a la petición de aclarar sus inquietudes frente a las utilidades, dicha solicitud deberá elevarse por la parte actora a la entidad correspondiente y surtir el trámite interno.

En consecuencia, este estrado judicial niega dicha solicitud por improcedente, y se insta a la parte actora para que cumpla con su deber procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f6ccccdbb4b1430bea59201cc508f174eddc08f51fd4c5d3ef0c0d424246f51**

Documento generado en 25/07/2023 03:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>